



ADENDA N° 014 - 2017 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

ADENDA AL CONVENIO N° 027-2017- SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LA EMPRESA EMAPA HUANCVELICA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20486020882, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional, Lic. **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante **CREDENCIAL**, de fecha 22 de diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCVELICA - EMAPA HVCA S.A.**, con RUC N° 20129396122, debidamente representado por su Gerente General Eco. **JOSÉ JULIO PACHECO BARRANCA**, identificado con DNI N° 21434020, con domicilio legal en la Av. Celestino Manchego Muñoz N° 329, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará la **EMPRESA**.

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 039-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con Reg. Doc. N° 473653 y Reg. Exp. N° 360239, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 03 de mayo del 2017, el titular del Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Emapa Huancavelica S.A., suscribieron el "Convenio N° 027-2017-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA", cuyo objeto del convenio es brindar apoyo de combustible para la cisterna que realiza el reparto de agua potable en la localidad de Izcuchaca, a fin de dar solución al problema de distribución de agua potable a la población de Izcuchaca.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

En virtud del presente instrumento, **LAS PARTES** deciden de mutuo acuerdo modificar la Cláusula Sexta del **CONVENIO**.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia de la presente Adenda será de 2 meses.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan subsistentes las demás Cláusulas del **CONVENIO**, en todo lo que no se oponga a la presente Adenda.

En señal de conformidad y aceptación, las partes rubrican el presente documento en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancavelica a los

13 SEP 2017

EL GOBIERNO REGIONAL

EMAPA HVCA S.A.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Lic. **Glodoaldo Alvarez Oré**
GOBERNADOR REGIONAL

